Pedido Nº: 4000186594
Fecha: 11.06.2025
Solicitante: Jose Vicente Bocanegra Gomez
Cebe: 2000332 - Patrimon. Union Vial Camino del Pacifico

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000129165
Nombre: GESILVI SAS
NIF: 9010220748
Dirección: AV 5 C NORTE 50 09 76001 CALI

Persona de contacto:
AMPARO YALANDA EC306-25

Dirección entrega

PA U.V.Camino del Pacífic

Dirección Fiscal

PA U.V.Camino del Pacífic
NIT:8300545390
99, To Ear 14 49 P.4
11001 Bogotá, D.C.

Dirección de Facturación:
recfacel@bancolombia.com.co
uvcprecfact@sacyr.com

Muy Sres Nuestros:
Sirva el presente documento para confirmar el pedido

Uni	Descripción	Cantidad	Importe Unitario	Dto	Importe Total	Mon	Fecha Ent.
UN	Poda de arboles - Incluye informe de actividades - Pago de anticipo del30% Antes de IVA - EC306-25	3,00	1.275.000,00		3.825.000,00	COP	29.08.2025
UN	Tala de arboles - Incluye informe de actividades	3,00	2.500.000,00		7.500.000,00	COP	29.08.2025

Aprobado

IMPORTE(SIN IVA)		11.325.000,00	COP	
IMPORTE(SIN IVA) PEDIDO A ORIGEN		0,00	COP	
	IVA	2.151.750,00	COP	
IMPORTE(CON IVA) PEDIDO A ORIGEN(INCLUIDO AMPLIACIÓN)		13.476.750,00	COP	

La factura enviada debe hacer referencia al Nº de Pedido indicado arriba.
Forma de Pago: Pago 30 días.
Observaciones y/o Objeto:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR: El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente contrato, entre las cuales se encuentran:

1. Aclarar y responder cualquier inquietud que le formule el **CONTRATANTE.**
2. Cumplir con los plazos previstos para la ejecución de las actividades establecidas en este documento, estando obligado a entregar en el lugar convenido las mismas debidamente ejecutadas en su totalidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos y de calidad, así como con el plazo señalado. Por consiguiente, de quedar alguna actividad, obra, corrección o arreglo pendiente o de no cumplirlas en el tiempo previsto, el **PROVEEDOR** se hará acreedor a las multas aquí indicadas, sin perjuicio de que el **PROVEEDOR** deba cumplir con la respectiva obligación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios objeto de compra, debiendo subsanar oportunamente y a entera satisfacción del **CONTRATANTE** cualquier situación que en tal sentido se presente.
4. Garantizar que los bienes y/o servicios objeto de compra cumplan con todos los requerimientos de calidad y control descritos en el objeto de este contrato, así como en las especificaciones aplicables para el tipo de bienes y/o servicios objeto de compra.
5. Reemplazar los bienes o prestar nuevamente los servicios que sean rechazados por el **CONTRATANTE** al momento de su recibo, como consecuencia de haber sufrido un deterioro en el trayecto, de no cumplir con lo estipulado en el contrato, la oferta, especificaciones técnicas (si aplica), especificaciones contenidas en la cotización o con las características aplicables a dicho tipo de bienes y/o servicios.
6. Suministrar los materiales, elementos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades objeto de este contrato con la calidad, oportunidad, especificaciones, alcance y las cantidades requeridas.
7. Dar estricto cumplimiento a la Legislación Tributaria.
8. Responder por la vinculación del personal, celebración de subcontratos, las relaciones comerciales con sus proveedores, el transporte y custodia de los bienes, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. El **PROVEEDOR** es el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo que apliquen para la ejecución de las actividades objeto del contrato, así como de las normas y demás reglamentaciones emitidas por cualquier autoridad.
9. Contratar los trabajadores necesarios para la ejecución normal del objeto del contrato. Ahora bien, los salarios, prestaciones sociales, pago de parafiscales e indemnizaciones del personal que el ocupe para cumplir con este documento, serán de su cargo exclusivo y se obliga a cumplir oportunamente con el pago de los mismos conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes, así como con las sanciones o consecuencias que se originen en el incumplimiento de esta obligación. Siendo así, no existirá ningún tipo de relación entre el **CONTRATANTE** y los trabajadores empleados por el **PROVEEDOR** para la realización de las actividades objeto de este contrato. El incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del **PROVEEDOR** relacionadas con el personal por él contratado serán causal justa y suficiente para que el **CONTRATANTE** dé por terminado el vínculo comercial, pudiendo incluso proceder a los pagos que se adeuden o deban a los mencionados trabajadores, incluyendo pagos de parafiscales, descontando tales pagos, de cualquier suma que se le adeude al **PROVEEDOR**, situación que acepta en forma expresa el **PROVEEDOR** con la suscripción de este documento.
10. Suministrar al **CONTRATANTE** cuando éste lo solicite, los informes sobre cualquier aspecto de las actividades a su cargo.
11. Responder ante terceros, por los daños que ocasionen cuando provengan de causas imputables a él o sus dependientes. Siendo así, es obligación del **PROVEEDOR** mantener indemne por todo concepto y en todo momento al **CONTRATANTE**, por lo que estará obligado a asumir con la debida diligencia la defensa de todos los anteriores frente a eventuales requerimientos, solicitudes, demandas, derechos de petición, de cualquier naturaleza generadas con ocasión de las actividades objeto del presente contrato. Tal indemnidad comprende no sólo adelantar la gestión misma de defensa sino el asumir en forma efectiva cualquier costo, reconocimiento económico o indemnización a favor del reclamante.
12. Asumir cualquier multa o suma que deba cancelar el **CONTRATANTE** por incumplimiento del

Aprobado

objeto del contrato firmado por el **PROVEEDOR** por acciones u omisiones imputables a éste. El pago que debe hacer el PROVEEDOR por este concepto se hará sin perjuicio de dar estricto cumplimiento a la obligación incumplida que dio lugar al apremio, y sin que por hacerlo tenga derecho a reconocimiento económico adicional.

13. Cuando aplique el **PROVEEDOR** asumirá en su totalidad los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión de cualquier accidente ocurrido durante la ejecución de las actividades contratadas. El **PROVEEDOR** está obligado a tomar todas las medidas requeridas para atender cualquier accidente ocurrido y prevenir la ocurrencia de nuevos accidentes. Adicionalmente se obliga a adoptar las medidas preventivas y correctivas que correspondan para que la situación no se repita o evitar que el daño que se presentó se propague o empeore la situación.
14. Suscribir y mantener vigentes las pólizas que apliquen, asumiendo a su propia costa los valores por concepto de prima y de deducibles, sin que por tal motivo pueda formular algún tipo de reclamación o compensación económica por tal razón. De igual forma, en el evento en que las pólizas constituidas en desarrollo de este documento resulten insuficientes para reparar cualquier daño o la ocurrencia de cualquier siniestro, deberá asumir ese mayor valor si se llegare a presentar.
15. Permitir que el **CONTRATANTE** tome las medidas preventivas y correctivas que considere adecuadas frente a incumplimientos del contrato por parte del **PROVEEDOR.** Para tal efecto, el **CONTRATANTE** está facultado para dar aplicación a las multas previstas en este documento, terminar anticipadamente el contrato, e incluso para suprimir parte o la totalidad del objeto de este contrato, decisión que acepta expresamente el **PROVEEDOR,** obligándose a suscribir el correspondiente documento modificatorio. En este último evento, el **PROVEEDOR** quedará obligado a responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados por él. De igual forma, el **PROVEEDOR** renuncia a todo tipo de reclamación judicial o extrajudicial originada en el ejercicio justificado por parte del **CONTRATANTE** de cualquier de las medidas antes descritas o contenidas en este documento.
16. De igual forma, no podrá suscribirse el acta de recibo a entera satisfacción, mientras no se haya dado cumplimiento satisfactorio a dichas obligaciones. Adicionalmente y como consecuencia de ello, el **CONTRATANTE** podrá retener cualquiera o todas las sumas que hasta la fecha se le adeude al **PROVEEDOR,** sin que por este hecho se genere ningún tipo de intereses, reconocimiento o reajuste alguno a favor del mismo. En todo caso, el último pago al **PROVEEDOR** estará condicionado al cumplimiento satisfactorio del presente compromiso, obligándose el **PROVEEDOR** a allegar la documentación pertinente a entera satisfacción del **CONTRATANTE.** En el evento que el incumplimiento sea ostensible bastará con declaración en tal sentido efectuada por el **CONTRATANTE,** frente a tal decisión el **PROVEEDOR** podrá hacer uso del derecho de defensa exponiendo los argumentos de hecho y de derecho que obren en su favor. En caso de no llegar a un acuerdo al respecto, las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de resolución de conflictos señalados en este documento.
17. Todas las obligaciones previstas en el Código Civil y Código de Comercio para los proveedores que venden o suministran bienes como los que son objeto de compra en virtud de este documento.

Aprobado

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS Y SEGUROS (SI APLICAN): El **PROVEEDOR** tiene la obligación de presentar las garantías y/o seguros que se establecen en el **Anexo IV** denominado #**PROGRAMA ADMINISTRACION RIESGOS CONTRATACIÓN#** y **#GARANTIAS Y SEGUROS SEGÚN OBJETO#** que hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: Cláusula de cumplimiento de la legalidad vigente y ética empresarial, medioambiental y social

1.1 Ética e Integridad:

El [Contratista/Proveedor] se obliga, en el curso de su relación comercial con [Sociedad del Grupo SACYR] y de acuerdo con el alcance del presente Contrato, a no actuar de manera ilegal o poco ética ni a realizar o intentar realizar, directa o indirectamente, ningún acto que cause o pueda causar algún daño o descrédito reputacional al Grupo SACYR.

En concreto, se compromete a no contravenir, directa o indirectamente:
(i) La legislación y normativa vigente en todo momento en las jurisdicciones que resulten de aplicación en el ámbito del presente Contrato, especialmente y sin carácter limitativo, la legislación o normativa aplicable (i) de carácter penal, (ii) en materia anticorrupción, (iii) de defensa de la competencia, (iv) de protección de datos personales, (v) de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, (vi) sobre sanciones comerciales y

administración y control de exportaciones o, en general, (vii) las demás leyes, estatutos, reglamentos, normativas, decretos, etc. que resulten de aplicación.
(ii) El Código Ético y de Conducta y las Políticas del Grupo SACYR que se detallan a continuación y cualesquiera otras normativas internas del Grupo SACYR que le sean transmitidas, así como sus correspondientes actualizaciones. Puede encontrar la última versión de las siguientes políticas en el siguiente enlace

Ética empresarial/gobierno corporativo

1. Código Ético y de Conducta del Grupo SACYR
2. Política Anticorrupción y de Relación con funcionarios públicos y autoridades
3. Política de Cumplimiento Normativo en materia de Defensa de la Competencia
4. Política de Cumplimiento Normativo en materia de Prevención de Delitos
5. Política Marco de Sostenibilidad de Sacyr
6. Política General del Sistema Interno de Información

Aspectos medioambientales

1. Política de Calidad, Medio Ambiente y Gestión Energética
2. Política de Gestión de la Cadena de suministro
3. Política de Economía Circular
4. Política contra el Cambio Climático
5. Política de Agua
6. Política de Biodiversidad
7. Compromiso de Medio Ambiente y Energía

Aspectos sociales

1. Política de Derechos Humanos
2. Política de Seguridad y Salud en el trabajo
3. Carta de Compromiso de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Política de Diversidad e Inclusión de Sacyr
5. Compromiso de Cumplimiento de la Norma SA 8000

Aprobado

Para garantizar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, el [Contratista/Proveedor] declara que cuenta con las debidas medidas de control, procedimientos y políticas necesarios para prevenir y detectar conductas que puedan suponer un daño reputacional para el Grupo SACYR o suponer la comisión de conductas ilegales o poco éticas, especialmente en relación a las materias detallas en la presente Cláusula.

Adicionalmente, declara que sus recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados, provienen de actividades lícitas y no están vinculados con la comisión de ninguna conducta delictiva o ilícita, así como que el destino de los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios que se generen por el presente Contrato, no van a ser destinados, ni movilizados para ninguna actividad o conducta delictiva o ilícita.

De igual manera, el [Contratista/proveedor] declara que ni él ni miembros de su organización están incluidos en listas para el control de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con estas materias. En caso de ser incluidos en cualquiera de estas listas durante la duración del presente Contrato, el [Contratista/proveedor] deberá notificarlo sin demora al Grupo SACYR a través del Canal Ético del Grupo en el siguiente enlace, de la cual se informa en el Código Ético y de Conducta del Grupo.

A través de este mismo Canal, el [Contratista/proveedor] se compromete a notificar sin demora al Grupo Sacyr cualquier posible incumplimiento de esta Cláusula.

El [Contratista/proveedor] acepta expresamente que la violación de lo dispuesto en la presente Cláusula implica un incumplimiento del presente Contrato que podrá ser causa de rescisión del mismo en función de su gravedad, sin perjuicio de las acciones que [la Sociedad del Grupo SACYR] pueda ejercitar en su caso.

1.2. Compromisos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo:

El Grupo Sacyr por su parte, apoyará e impulsará la adopción de estas directrices por parte del [Contratista/proveedor], buscando maximizar el impacto positivo desde el punto de vista medioambiental, social y de gobierno corporativo en toda su cadena de suministro y asegurando que el [Contratista/proveedor] integra los compromisos ESG adquiridos por el Grupo Sacyr con la debida diligencia, gestionando los recursos de forma sostenible, minimizando la huella medioambiental y promoviendo las mejoras prácticas en materia social y laboral.

Asimismo, el [Contratista/Proveedor] deberá responder con diligencia a las solicitudes de información sobre cualquier cuestión ESG que reciba de los inversores o de cualquier empresa del Grupo Sacyr.

El [Contratista/Proveedor] puede acceder al Informe integrado de Sostenibilidad vigente, dirigiéndose al Área de Estrategia, Innovación y Sostenibilidad, o bien a través del siguiente enlace: https://www.sacyr.com/sostenibilidad/nuestros-compromisos.

CLÁUSULA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO; EL **PROVEEDOR** declara que sus recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios relacionados y movilizados, provienen de actividades lícitas y no están vinculados con la comisión de ninguna conducta delictiva o ilícita, así como que el destino de los recursos, fondos, dinero, activos, bienes o servicios que se generen por el presente contrato, no van a ser destinados, ni movilizados para actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando o conducta delictiva o ilícita.

De igual manera, el **PROVEEDOR** declara que ni él ni miembros de su organización, incluyendo personal directivo, empleados, agentes, proveedores o clientes, están incluidos en listas para el control de la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con estas materias. En caso de ser incluidos en cualquiera de estas listas durante la duración del presente contrato, el PROVEEDOR deberá notificarlo sin demora al Grupo SACYR a través de la Línea de Consulta y Denuncia del Grupo (codigoconducta@sacyr.com),de la cual se informa en el Código deConducta del Grupo SACYR. A través de esta misma Línea, el **PROVEEDOR** se compromete a notificar sin demora al Grupo SACYR cualquier posible incumplimiento de esta Cláusula.

Aprobado

EL **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL **PROVEEDOR**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., LA COMPAÑIA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL **PROVEEDOR** y libera de cualquier responsabilidad a la COMPAÑÍA y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos.

De la misma forma, EL **PROVEEDOR** declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a LA COMPAÑIA su origen.

A su vez EL **PROVEEDOR,** se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por LA COMPAÑIA en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.

El **PROVEEDOR** acepta expresamente que la violación de lo dispuesto en la presente Cláusula implica un incumplimiento del presente contrato que podrá ser causa de resolución anticipada del mismo por causas imputables al **PROVEEDOR,** sin perjuicio de las acciones que el **CONTRATANTE** pueda ejercitar en su caso.

CLÁUSULA QUINTA: INDEMNIDAD, EL **PROVEEDOR** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE,** por todo tipo de reclamación, demanda o litigio generado en la ejecución del presente documento, por cualquiera de las acciones, reclamaciones, litigios, o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución de la misma, o de hechos de sus empleados, agentes, o proveedores. De tal forma, el **PROVEEDOR** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. Se entiende que estas obligaciones se harán extensivas y estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia de este documento, es decir durante todo el tiempo en que el **CONTRATANTE,** o las entidades que debe mantener indemne el **PROVEEDOR** puedan ser requeridas, demandadas o reclamadas, con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato. De igual forma, se deja expresa constancia, que todas las gestiones y trámites tendientes a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier tipo también serán a cargo exclusivo del **PROVEEDOR,** sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.

En el evento en que el **CONTRATANTE** incurra en cualquier tipo de gasto originado en desarrollo de la supervisión que ejerza sobre el **PROVEEDOR,** a propósito de cualquiera de las situaciones anteriores, queda establecido que el **PROVEEDOR** asumirá la totalidad de dichos costos, sin que pueda reclamar compensación de ningún tipo o naturaleza.

En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **PROVEEDOR** o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **PROVEEDOR,** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de asesores, técnicos, abogados, viáticos, costos, gastos, y expensas de cualquier naturaleza, y, en general coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, acciones, quejas de cualquier índole. La obligación de asumir costos, honorarios y gastos en que deba incurrirse para adelantar la defensa respectiva, será exigible a partir de la fecha en que el **CONTRATANTE** requiera al **SUBCONTRATISTA** mediante documento escrito, documento que unido a los respectivas facturas o cuentas de cobro de los servicios profesionales contratados y de los demás gastos realizados, prestará merito ejecutivo.

Aprobado

CLÁUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA, En caso de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de alguna de las obligaciones contenidas en el presente documento, este deberá reconocer a favor del **CONTRATANTE,** a título de pena, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) mensual del valor de la compra.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene el **CONTRATANTE** de dar por terminado el vínculo comercial, imponer las multas a que haya lugar o ejercer las demás facultades previstas en la ley ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR.**

La Cláusula penal se pacta como indemnización anticipada de perjuicios que se entenderá parcial, en cuanto será posible exigir, además de su monto, el de los perjuicios que habiéndose efectivamente causado no queden cubiertos por el valor señalado. Esta suma se hará efectiva mediante cobro directo al **PROVEEDOR** en cuyo caso el presente contrato prestará mérito ejecutivo. En todo caso la indemnización de perjuicios deberá comprender el daño emergente y el lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR,** de haberse incumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento.

El cobro de esta cláusula no exonera a ninguna de las partes del cumplimiento del objeto de este documento. En cualquier caso, de incumplimiento el **CONTRATANTE** podrá descontar dicha cláusula de cualquier suma que le adeude al **PROVEEDOR** por concepto de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de este último.

CLÁUSULA SEPTIMA: RÉGIMEN FISCAL, Será por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR** todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la presentación del contrato en los que sea sujeto pasivo, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por esta razón. Las facturas deberán contar con todos los requisitos exigidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y cumplir a

cabalidad con la demás normatividad relacionada según la forma de facturación que utilice.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN, El **CONTRATANTE** podrá declarar terminado el presente contrato por las causales que más adelante se detallan, sin previo aviso o requerimiento, causales que se pactan como condición resolutoria expresa y por cuya ocurrencia el **PROVEEDOR** renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquide y pague lo correspondiente a las actividades ejecutados.

1. De acuerdo con las determinaciones que tome el **CONTRATANTE**
2. Por disolución de la sociedad si se trata de una persona jurídica. o muerte de la persona natural que tiene la calidad de **PROVEEDOR.**
3. Cuando por culpa del **PROVEEDOR** las actividades no se ejecuten en forma satisfactoria.
4. Por incumplimiento grave del **PROVEEDOR** de cualquiera de sus obligaciones.
5. Cuando el **PROVEEDOR** suspenda las actividades sin autorización expresa del **CONTRATANTE** o cuando suspendidos temporalmente por fuerza mayor o caso fortuito, no se restablezcan los trabajos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que terminen las causas que obligaron a suspenderlos.

Parágrafo Primero: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente documento y evidencie que puede conducir a su paralización el **CONTRATANTE,** por medio de una comunicación escrita, dará por terminado este vínculo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN, El objeto del presente contrato no podrá ser subcontratada ni cedido, sin aceptación previa y expresa del **CONTRATANTE.**

En el evento en que el **PROVEEDOR** subcontrate sin autorización del **CONTRATANTE,** este último podrá dar por terminado unilateralmente el CONTRATO, sin que por ello el **PROVEEDOR** pueda reclamar algún tipo de compensación o indemnización, y en todo caso, dicha terminación procederá sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar a favor del **CONTRATANTE** y en contra **del PROVEEDOR.**

Aprobado

En tal evento el **PROVEEDOR** será el único y exclusivo responsable de las obligaciones adquiridas por sus proveedores. El **CONTRATANTE** no tendrá ningún tipo de obligación frente a tales subcontrataciones, pues las mismas son a entero riesgo y costo del **PROVEEDOR.**

El **CONTRATANTE** no se hace responsable por ninguna de las obligaciones que contraiga el **PROVEEDOR** con sus subcontratistas (si los hubiere).

El **CONTRATANTE** podrá exigir al **PROVEEDOR,** en caso de reclamos de los subcontratistas (si los hubiere), pruebas sobre el cumplimiento de las obligaciones que éste haya contraído.

En ningún caso sus subcontratistas (si los hubiere) adquirirán por tal hecho relación jurídica alguna con el **CONTRATANTE.**

En cualquier caso, el **PROVEEDOR** será el único responsable ante el **CONTRATANTE,** por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ejecución del objeto del contrato, de la calidad de las obras y del servicio prestado.

CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN, El contrato podrá suspenderse temporalmente, en forma total o parcial, o algunas de las obligaciones previstas en la misma por las siguientes causas:

Por acuerdo de las partes.
Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, reconocidas como tales por parte del **CONTRATANTE.**
Por la ocurrencia de hechos o situaciones que no sean imputables al **PROVEEDOR,** reconocidas así por el **CONTRATANTE** y que imposibiliten temporalmente la ejecución del CONTRATO o parte de ella.
Por la ocurrencia de hechos o situaciones no imputables al **CONTRATANTE,** que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato.

En tales casos, la causal de suspensión se contemplará en un Acta suscrita por las partes, pero será requisito indispensable el reconocimiento por parte del **CONTRATANTE** de la situación que generó la suspensión.

El **CONTRATANTE** por el término de la suspensión, reconocerá al **PROVEEDOR** los costos derivados de las actividades realmente ejecutadas y recibidas a su entera satisfacción, sin que haya lugar a reconocimiento de perjuicio alguno, siempre y cuando se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones, no se encuentre pendiente ningún tipo de reclamo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL**,** El **CONTRATANTE** podrá terminar el Contrato, con carácter anticipado y de forma unilateral, mediante preaviso escrito dirigido a la otra parte con una antelación mínima de 30 días comunes. En el caso que El **CONTRATANTE** termine el contrato anticipadamente y de forma unilateral, se obliga a pagar al **PROVEEDOR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los pagos del servicio prestado por EL **PROVEEDOR** y aceptado por el **CONTRANTANTE** hasta la fecha efectiva, entendiendo por fecha efectiva la fecha comunicada por El CONTRATANTE, de terminación del Servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRANTANTE** no estará obligado a pago de remuneración adicional o indemnización de perjuicios de cualquier tipo, sea por daño emergente o lucro cesante, por razón de la suspensión o terminación anticipada aquí prevista.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuando con la debida comprobación se concluya la existencia u ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito al tenor del artículo 64º del código civil, o por circunstancias imprevistas no imputables al **PROVEEDOR**. En tales eventos el derecho a indemnización por las pérdidas que los mismos le puedan causar al **PROVEEDOR** se sujetará a las normas legales que rigen la materia. Para tales efectos el **PROVEEDOR** deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

El **PROVEEDOR** deberá comunicar al **CONTRATANTE** a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento o debió haber tenido conocimiento razonable de la iniciación de un evento de fuerza mayor.

No obstante, lo anterior, si del evento de fuerza mayor resulta una interrupción de las comunicaciones de modo que no se pueda avisar dentro del plazo arriba indicado, el **PROVEEDOR** deberá dar dicho aviso a partir de que se restauren las comunicaciones, pero no más tarde de tres (3) días después de dicha restauración.

Aprobado

El **PROVEEDOR** deberá comunicar al **CONTRATANTE** el momento en que cesen los hechos generadores de fuerza mayor o los efectos del mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su cesación.

En el evento de que tales circunstancias ocasionen suspensión de la ejecución de alguna o de todas las actividades previstas en este documento, aquella o éstas se reanudarán tan pronto como sea posible y/o hayan cesado los eventos constitutivos de fuerza mayor que originaron la suspensión, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente documento. El **PROVEEDOR** continuará con la obligación de ejecutar las actividades no afectadas con la ocurrencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE), Para proceder a la liquidación final, el **PROVEEDOR** deberá allegar los siguientes documentos:

Acta de Recibo y Entrega Definitiva suscrita por el **CONTRATANTE**.
Paz y salvo en relación con los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP.
Certificación expedida por la oficina de trabajo correspondiente en la cual conste que no existen reclamaciones laborales contra el **PROVEEDOR**.

Sin estos documentos no será posible proceder a la verificación final de cuentas, evento en el cual el **CONTRATANTE** podrá retener cualquier suma que adeude al **PROVEEDOR** hasta que cumpla con la obligación de aportar estos documentos, recibidos a entera satisfacción del **CONTRATANTE;** la suma que se adeude al **PROVEEDOR** no será objeto de ajuste o actualización de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, Toda diferencia o controversia que surja entre las Partes por o con ocasión del Contrato, o en relación con el mismo, y que no puedan resolver directamente y de común acuerdo entre ellas, se resolverá por

un Tribunal de Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si el valor de la reclamación es de mínima cuantía, de acuerdo con la ley 1563 o la que la modifique o remplace, el Tribunal de Arbitramento estará integrado por un (1) árbitro.
2. Si el valor de la reclamación es igual o superior a la mínima cuantía, de acuerdo con la ley el Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros.
3. El árbitro o los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá de la #Lista A# de árbitros de dicho Centro;
4. El arbitraje se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
5. El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad;
6. El árbitro o los árbitros decidirán en derecho;
7. Al momento de aceptar su designación, cada árbitro deberá manifestar por escrito a las Partes su independencia e imparcialidad para actuar como árbitro en la diferencia o controversia entre las Partes.

Es responsabilidad del **PROVEEDOR** cumplir con lo estipulado en los anexos que hacen parte integral de este contrato, estos son:

- Anexo I Especificaciones propias de este contrato
- Anexo II Requisitos HSEQ para contratistas
- Anexo III Compromiso con el ambiente, la calidad y la gestión social
- Anexo IV Programa administración de riesgos
- Anexo V Certificado LAFT
- Anexo VI Disposiciones ambientales y sociales
- Anexo VII Documentos solicitados al proveedor / contratista

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

a) El CONTRATISTA se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el CONTRATANTE y que sean concernientes a la prestación del suministro aquí regulado. En el caso de que la contratación implique el acceso del CONTRATISTA a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, sin perjuicio de desarrollar esta circunstancia conforme a la normativa de protección de datos aplicable.

Aprobado

b) Las Partes informan a los representantes que firman el presente Contrato de que sus datos de carácter personal serán tratados por cada una de las partes, para el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, cédula de ciudadanía o documento equivalente y su firma. Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

c) El CONTRATISTA puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose al Área de Protección de Datos a la dirección antes mencionada, o bien a través de la dirección de correo electrónico protecciondedatos@sacyr.com. Asimismo, y con motivo de la estructura societaria del responsable del tratamiento, el compartir los datos concretos del CONTRATISTA agiliza temas de identificación de proveedores y contratistas, fines administrativos y de facturación. En este sentido y con los fines mencionados, el Responsable del tratamiento compartirá los datos de contacto del CONTRATISTA con las sociedades del Grupo SACYR del tratamiento cuyo detalle podrá conocer en el siguiente enlace http://www.sacyr.com/es_es/sites-grupo.aspx.

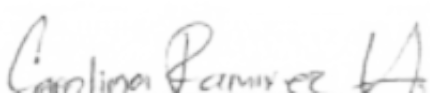
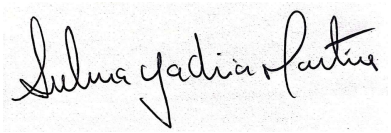
En cualquier caso, si no estuviera conforme con dicha cesión de datos, podrá oponerse a la misma dirigiendo una comunicación a protecciondedatos@sacyr.com.

c.a) Se deberá mantener en copia junto con la dirección de correo electrónico indicada anteriormente, la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondatosco@sacyr.com.

DATOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR	
Nombre del contacto: Cristian Fernando Berrio Perez	**Teléfono:** 3208984502
Dirección: AV 5C Norte # 50 09, Barrio La Flora	**E-mail:** gerencia.gesilvi@gmail.com

Para efectos tributarios y fiscales la fecha de este contrato será la prevista como fecha de firma al final de este documento.

Fecha de suscripción del contrato 17/06/2025

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE	REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR
Nombre DIANA CAROLINA RAMIREZ ACOSTA	**Nombre** Sulma Yadira Martínez Argote
Cargo ANALISTA DE COMPRAS	**CC** 1.083.866.145
 **Firma**	 **Firma**

Aprobado